

CONVENIO N° 380 -2022-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. ABEL RAMOS CUYA, identificado con D.N.I. N° 07369282, designado mediante Resolución Ministerial N° 304-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, con R.U.C N° 20227651599, domiciliada en la Calle Comercio Nro. 212, distrito de Anguia, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, representada por el Alcalde, señor JOSE NENIL MEDINA GUERRERO, identificado con D.N.I. N° 47397015, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL



- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- 1.9. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.















- 1.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

PROVIAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de 2.1 Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.



La MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.



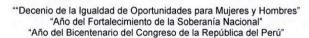


Con el Convenio N° 804-2019-MTC/21, PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD acordaron los términos y condiciones para realizar el monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA -CONCHAN -LA LEGUA -TACABAMBA -CHUGUR -ANGUIA -RODEOPAMPA -GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN -TACABAMBA-ANGUIA, CHOTA-CAJAMARCA -TRAMO I", en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30693.









A través del numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales hasta por la suma de 5/ 1 898 304 724,00 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento para asegurar la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a los que se les transfirieron recursos conforme a los artículos 13 y 14 de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a los artículos 13 y 14 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, al artículo 15 de la Ley 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, a los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, al artículo 14 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, al Decreto de Urgencia 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, al Decreto de Urgencia 114-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y que dicta otras medidas, y al Decreto Supremo 117-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza un Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Gobierno Nacional. gobiernos regionales y gobiernos locales, de acuerdo con el Anexo I de la referida ley; dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos para los que fueron transferidos.

M1C 2.5



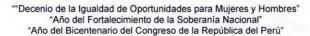
Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 392-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 013-2022-MTC/21.GMS.YCCM, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Con los informes técnicos de los especialistas en Monitoreo y Seguimiento a los proyectos de inversión indicados en el Anexo 01, las Unidades Ejecutoras presentan la solicitud de continuidad para la ejecución de los recursos asignados, el informe técnico, financiero y legal del estado situacional de los proyectos de inversión, cronograma valorizado de ejecución de obra actualizado, Actualización del Formato 12-B, que muestra la programación de los recursos asignados en el Presupuesto 2022, en concordancia con el cronograma valorizado de ejecución y copia del Acuerdo de consejo que autoriza al alcalde la firma de convenio y/o adenda de corresponder para el Monitoreo y Seguimiento de las transferencias de recursos a través del Anexo I de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2022, y (ii) La suscripción del presente documento tiene un fundamento costo beneficio positivo, encontrándose viable y alineado con los objetivos priorizados del Sector, metas e indicadores establecidos, por lo que, contribuyen efectivamente al cierre de brechas de infraestructura de transporte vial y de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización establecidos por nuestro Sector. Para tal efecto, adjunta el Memorando No 099-2022-MTC/21.OPP, mediante el cual la Oficina











de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la suscripción del presente documento, señalando que su objeto se encuentra enmarcado dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2020-2024) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento del Proyecto de Inversión detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente convenio.

En dicho sentido, LAS PARTES convienen en precisar que la ejecución y supervisión del Proyecto de Inversión objeto del presente convenio (Anexo N° 01), se ejecutará de forma tercerizada (por contrata), en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, LAS PARTES convienen en puntualizar que, en caso no se utilicen todos los recursos transferidos, estos se revertirán al Tesoro Público.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con la presentación de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, así como del Acta de Recepción de Obra, que efectuará LA MUNICIPALIDAD a PROVIAS DESCENTRALIZADO, una vez que éstas se encuentren consentidas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, indicado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente convenio, es LA MUNICIPALIDAD, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución del proyecto antes citado. Asimismo, es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente contando con el expediente técnico de obra, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 6.1 Verificar la incorporación de la transferencia de partidas según los sistemas de información SIAF y solicitar el cronograma de ejecución de obra.
- 6.2 Efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; así como el cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PROVIAS

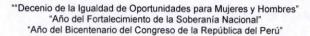












DESCENTRALIZADO.

- 6.3 Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza PROVIAS DESCENTRALIZADO en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora corresponden a LA MUNICIPALIDAD, en relación a la supervisión de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.
- 6.4 Coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MTC, la información de seguimiento requerida para las inversiones financiadas a través del presente convenio; así como la información necesaria para la elaboración y actualización del Programa Multianual de Inversiones del Sector.
- 6.5 Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 6.6 PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Gerencia de Monitoreo y seguimiento, emitirá las alertas que se refieran al no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos, demora de Convocatoria e incumplimiento en el envío de la ficha técnica de seguimiento al órgano respectivo de la Entidad.
- 6.7 Garantizar la disponibilidad de recursos que otorguen continuidad al **PROYECTO DE INVERSIÓN**, hasta su culminación, de acuerdo a los informes financieros y de avances que presente **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- 7.2 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.
- 7.3 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de que de que luego de emitido el dispositivo legal que autoriza las transferencias de recursos, LA MUNICIPALIDAD inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a contratación de la ejecución y supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN; para lo cual, LA MUNICIPALIDAD deberá contar bajo responsabilidad con el Expediente técnico aprobado acorde a los contenidos mínimos y normas sectoriales. Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución del



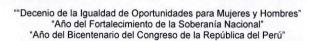








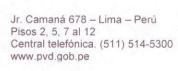




citado proyecto los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.

- 7.4 Mantener y verificar la vigencia de la viabilidad del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.
- 7.5 Informar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de las Unidades Zonales, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, adjuntando documentos sustentatorios, así como presentar el resumen de valorización del informe emitido por la Supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN. Dicho informe se presentará en forma mensual, físico y digital, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, según la Ficha Técnica que forma parte del presente convenio, conjuntamente con el resumen de metrados e informe de conformidad de pruebas de calidad de la Unidad Ejecutora. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir su cronograma de ejecución al inicio de obra, y cada vez que este sea modificado por paralizaciones o ampliaciones de plazo.
- 7.6 Mantener y verificar la vigencia de la viabilidad del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.
 - Informar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de las Unidades Zonales, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, adjuntando documentos sustentatorios, así como presentar el resumen de valorización del informe emitido por la Supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN. Dicho informe se presentará en forma mensual, físico y digital, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, según la Ficha Técnica que forma parte del presente convenio, conjuntamente con el resumen de metrados e informe de conformidad de pruebas de calidad de la Unidad Ejecutora. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir su cronograma de ejecución al inicio de obra, y cada vez que este sea modificado por paralizaciones o ampliaciones de plazo.
- 7.8 Informar, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, el cumplimiento de los protocolos Sanitarios Sectoriales para la prevención del COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud.
- 7.9 Facilitar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO en relación con su ejecución.
- 7.10 LA MUNICIPALIDAD, en calidad de Unidad Ejecutora del PROYECTO DE INVERSIÓN, es













responsable de supervisar y controlar la ejecución del referido proyecto, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.

- 7.11 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 7.12 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE), así como en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP¹ de PROVIAS DESCENTRALIZADO, disponible en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 7.13 En caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, la convocatoria de los procedimientos de selección deberá realizarse contando con una constancia respecto a la previsión de recursos correspondiente al valor referencial de dicha convocatoria, la cual deberá ser expedida por la Oficina de Presupuesto de LA MUNICIPALIDAD, o la que haga sus veces, debiéndose contar con la certificación presupuestal respectiva, previamente al otorgamiento de la buena pro, conforme a lo dispuesto en la normativa presupuestal correspondiente.
 - 4 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en base al cronograma de ejecución de obra actualizado, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá en cuenta para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.15 Remitir a PROVIAS DESCENTRALIZADO copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos materia de las transferencias al PROYECTO DE INVERSIÓN, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.16 Informar a la Oficina de Programación de Inversiones del MTC, según lo solicite, acerca del avance físico y financiero de las inversiones financiadas y el cumplimiento de los convenios suscritos con el Sector para tales fines. Asimismo, brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de seguimiento que estime conveniente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas presupuestales vigentes.
- 7.17 Una vez culminada la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad del mismo.

¹ https://segtransf.mtc.gob.pe/login

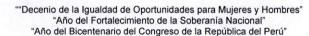












- 7.18 LA MUNICIPALIDAD autoriza a PROVIAS DESCENTRALIZADO para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 7.19 Asumir los mayores costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 7.20 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, el cartel de obra con el distintivo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones, conforme al Anexo 3 que forma parte integrante del presente convenio.
- 7.21 Garantizar que los recursos transferidos para el **PROYECTO DE INVERSIÓN** no sean destinados a fines distintos para los cuales fueron otorgados.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES

LA MUNICIPALIDAD presentará a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal correspondiente, informes respecto a la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN en forma mensual, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el mes que se valoriza, según la ficha técnica que forma parte integrante del presente convenio. La Unidad Zonal, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, dentro de los cinco (5) días calendario de recibido el documento de la Unidad Ejecutora, remitirá lo actuado a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, registrará y mantendrá actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (SIAF, OSCE, Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP y otros que implemente PVD, como parte del monitoreo y seguimiento).

Si LA MUNICIPALIDAD no cumple con informar o entregar mensualmente la información requerida por PROVIAS DESCENTRALIZADO dentro del plazo establecido, o si como producto de la evaluación a dicha información se detecta que es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros del PROYECTO DE INVERSIÓN; y del mismo modo, si LA MUNICIPALIDAD incumpliese con brindar las facilidades para efectuar el Monitoreo y Seguimiento de los recursos transferidos, lo que incluye visitas inopinadas, entre otras actividades que PROVIAS DESCENTRALIZADO estime pertinentes, se podrá resolver el convenio en mérito a la causal establecida en el presente convenio, al margen de evaluar la interposición de las acciones legales que correspondan y comunicar tal situación al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República, registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.













CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS RESPONSABLES

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la ejecución y supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN, dicha designación será comunicada a PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante carta, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

El responsable designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de LA MUNICIPALIDAD durante la vigencia del presente Convenio.

Por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad Zonal correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. Para tal efecto, la Gerencia antes citada designará al Coordinador responsable, comunicándose tal decisión al **LA MUNICIPALIDAD**.

MIC

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- ALCALDIA ALCALDIA
- 11.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
 - 11.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
 - Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio.

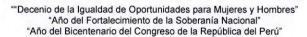
En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 11.3 y 11.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.











Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del PROYECTO DE INVERSIÓN en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 12.1 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 12.2 LA MUNICIPALIDAD a través de su representante que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.
- 12.3 Si LA MUNICIPALIDAD incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otros proyectos de inversión a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5)







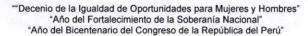












días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

- 15.1 LAS PARTES declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.
- 15.2 En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.
- 15.3 En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 16.1 LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance físico y financiero del PROYECTO DE INVERSIÓN, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.
- 16.2 Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, brindando de manera célere y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación al PROYECTO DE INVERSIÓN.
- 16.3 El contrato suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista que ejecutará el PROYECTO DE INVERSIÓN debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al PROYECTO DE INVERSIÓN en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

















CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al PROYECTO DE INVERSIÓN, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el

0 6 IUN. 2022

Proxias descentralizado Ing. ABEL RAMOS CUYA Director Ejecutivo PROVIAS DESCENTRALIZADO

Medina Guerrero

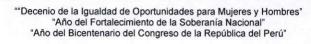
LA MUNICIPALIDAD











ANEXO Nº 01

Código Único de Inversiones	Proyecto	Monto total de inversión actualizado al 20.03.2022 (*)	Monto de inver (Saldo de		Monto transferido Ley N° 31365 Anexo I
	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA - CONCHAN -	S/ 75,672,003.72	S/ 20,281,482.12		
			Obra	Supervisión	
2407900	LA LEGUA - TACABAMBA - CHUGUR - ANGUIA - RODEOPAMPA - GUINEAMAYO, DISTRITOS DE CONCHAN - TACABAMBA-ANGUIA, CHOTA-CAJAMARCA - TRAMO I		S/ 19,549,670.30	S/ 731,811.82	S/ 5,507,597.00



NUNICIPACIDAD DISTRITAL DE ANGULA
CHOTA - CAJAMARCA

José Névil Medina Guerrero









Periodo: del _____ al _



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO Nº 02

FICHA TÉCNICA Nº

ı.	DATOS DEL PROYECTO:		
	Nombre del Proyecto		
mento a	Código SNIP	:	
	Número de Ruta	:	
	Longitud	:	Km.
	Distrito		
	Provincia		
	Región	- L	

CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES DEL PROYECTO: II.





Longitud total del proyecto

Longitud del tramo

Tipo de superficie de rodadura

Bermas

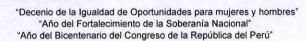
Cunetas

Señalización









DATOS GENERALES III.

1. Contrato de Obra Nº (indicar sistema de contratación)

Fecha de Suscripción

2. Contratista

S/. 3. Monto del Contrato

Incluido IGV

días calendarios 4. Plazo de ejecución

5. Supervisor de Obra

6. Contrato de Supervisión Nº

Fecha de Suscripción

Monto del Contrato de Supervisión S/. 7.

(Incluido IGV)

Monto de adelanto directo de obra S/. 8.

9. Fecha de pago del adelanto directo

10. Fecha de entrega de terreno

11. Fecha de inicio de obra

Fecha de termino de plazo contractual 12.

13. Garantía de Fiel Cumplimiento

Monto

Entidad Financiera

Vigencia

Garantía de Adelanto Directo

Monto

Entidad Financiera

Vigencia





Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe





Viceministerio de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	-				
1 [Garantía	do Ado	lanta A	Antoria	00
13.	Garantia	ue Aue	ianto iv	naterial	62

Monto

Entidad Financiera

Vigencia

16. Ampliaciones de plazo

Resolución de Aprobación Nο Fecha:

Nº de días

Desde: Hasta

Causal:

17. Adicionales de Obra

Resolución de Aprobación Nο Fecha:

Monto (con IGV)

Incidencia Acumulada

Causal

18. Deductivo de Obra

Resolución de Aprobación Nο Fecha:

Monto (con IGV)

Incidencia Acumulada

Causal

19. Seguros

SITUACIÓN DE LA OBRA IV.

A. ASPECTO TÉCNICO

Describir situación general de la obra 1.

Avance programado vigente en el mes

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe











de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2	Avance ciocutado en el mos	0/
Э.	Avance ejecutado en el mes	70

6. Situación actual			
	-	Cituación actual	

Normal %

Atrasada %

Adelantada:

Equipo mecánico disponible: Cantidad, características y comparación con el equipo mínimo propuesto por el contratista en su oferta.

Personal del contratista

Profesionales:

Técnicos:

Obreros:

ASPECTO ECONÓMICO

1. Valorizaciones Tramitadas

2. Valorizaciones Pagadas

Monto valorizado en el mes 3. S/. (Incluido IGV)

Avance financiero de obra 4.

5. Observaciones

ÁREA DE SUPERVISIÓN:

Comentario general sobre el desempeño de la supervisión 1.

2. Relación del Personal de la supervisión

3. Logística y equipos empleados

Jr/ Camaná 678 – Lima – Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe













Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 4. Valorizaciones de la supervisión tramitadas
- 5. Valorizaciones de supervisión pagadas
- 6. Avance financiero de supervisión

VI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- 1. Cuadro y grafico de Avance Físico de Obra Vs. Programado
- 2. Fotografías de la obra
- 3. Otra que se considere necesaria

Firma / Sello





Nombre













ANEXO Nº 03

CARTEL DE OBRA

OBRA:



MONTO DEL CONTRATO

LONGITUD

CONTRATISTA

SUPERVISOR

PLAZO DE EJECUCIÓN

FUENTE DE RECURSOS

UBICACIÓN









ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 03-2019/MDA

En las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Anguía, a los 29 días del mes de Enero del año dos mil novecientos diecinueve, siendo las dos de la tarde, reunidos en la Sala de Regidores el señor Alcalde distrital Ing. José Nenil Medina Guerrero y los señores Regidores: Carlos Isaul Guerrero Sánchez, Leiny Banesa Villegas Becerra, Alindor García Olivera, José Artidoro Bustamante Mejía y Cesar Román Lozano Díaz; asimismo con la presencia del Administrador DILMER COLLANTES CADENILLAS; con la finalidad de llevar a cabo la respectiva sesión Extraordinaria.

El Alcalde Ing. <u>José Nenil Medina Guerrero</u>, da la bienvenida a cada uno de los Regidores Asistentes a esta reunión, en la que agradece a dios por darnos un día más de vida, recalca que la reunión del día de hoy es para tratar temas muy importantes en la gestión.

El Alcalde solicita a la señorita Secretaria pase lista, habiendo constatado el quórum del Concejo Municipal, el Señor **José Nenil Medina Guerrero**, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguia, da la apertura a la reunión para el día de hoy.

El Administrador <u>DILMER COLLANTES CADENILLAS</u>, agradece a Dios por darnos la vida y la salud, así mismo recalca de la importancia que es la autorización al sr. Alcalde Ing. <u>José Nenil Medina Guerrero</u>, para la firma de diversos Convenios con los Ministerios y otras entidades Públicas y Privadas.

Después de un debate alturado, entre Alcalde y Regidores, se llega a un acuerdo Unánime del Consejo en Pleno.

El consejo en pleno acuerda por unanimidad Autorizar al sr. Alcalde Ing. <u>José Nenil Medina Guerrero</u>, para que realice la firma de Convenios con diversos Ministerios y otras Entidades Públicas y Privadas.

Sin más puntos que tratar y Siendo las 04:00p.m del mismo día de la misa fecha, en señal de conformidad pasan a firmar los presentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

JOSÉ NEMIL MEDINA GUERRERO ALCALDE Municipalities Observed de Angula

Jakono Bustanente Mejka

Regioore

Alindor Carcía Olivera

CARLOS I SAUZ CABRITA BANCHEE ON: 4282663 TENIENZE ALCALDE

Leiny Banksa Villegas Becern

Municipalidad Dispriss de Anguis

O Maria Carano Días

REGIDOR